



Radicado Nº: 686894089002-2009-00119-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: EDUARDO HERNANDEZ SARMIENTO

Al Despacho de la señora Juez informándose que la parte ejecutante presentó actualización a la liquidación del crédito, sin embargo, revisado el expediente no se observan abonos ni entrega de títulos de depósitos judiciales. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede observa el despacho que sería del caso proceder a pronunciarse sobre la aprobación y/o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, si no fuera porque no se le encuentra utilidad práctica generando un desgaste innecesario de la actividad judicial.

Aparte el Tribunal Judicial del Distrito de Bucaramanga, sala Civil-Familia, se ha pronunciado respecto al tema objeto de las presentes, insistiendo que:

“el juez de conocimiento no debe dejar el litigio abierto de manera indefinida, toda vez que, Por un lado, redundaría en un desgaste para la administración de justicia y, por el otro y, aún con consecuencias más nefastas, sometería al ejecutado a estar perpetuamente ligado a un proceso en esa calidad, a pesar de qué el ejecutante ha abandonado las acciones tendientes a materializar el cobro del crédito del que es titular¹”.

Más adelante, en la misma providencia, estableció que:

“Pero tales reglas, ha insistido este despacho, no constituyen una invitación a que el demandante haga un uso poco razonable de su derecho de acceso a la justicia a la administración de justicia, con la presentación compulsiva de solicitudes, tanto de actualizaciones inútiles del crédito como de decreto de medidas cautelares inocuas, que sólo lograrían congestionar aún más el aparato judicial, con el gasto consiguiente de tiempo de empleados y funcionarios, papel y esfuerzos, sólo por evitar que se aplique esta drástica medida legislativa. Atrás deben quedar esos esfuerzos maratónicos de abogados y de los juzgados, completamente inútiles, en los que se tramitan liquidaciones adicionales y se piden medidas para embargar todas las posibles cuentas corrientes y de ahorro del ejecutado, medidas frente a las cuales los bancos contestan invariablemente que el demandado carece de cuentas allí con lo cual el Estado asume unos gastos cuantiosos pero lamentablemente infructuosos, cosa que carece de toda justificación y que este tribunal ha considerado necesario corregir en las últimas casos que ha tenido”.

Así mismo es importante resaltar que el Consejo de Estado e incluso la Procuraduría General de la nación ha advertido que “la reliquidación del crédito sólo procede cuando dentro del proceso ejecutivo se hubieren liquidado el crédito y que durante el transcurso de la liquidación y la entrega de los dineros a la parte demandante, en la parte que no es objeto de apelación, se generen intereses y gastos procesales que con lleven a la actualización de la liquidación, a menos que el retardo en la entrega de los dineros no sea imputable a la parte ejecutada evento en el cual, no procederá la reliquidación.

¹ Tribunal Judicial del Distrito de Bucaramanga, sala Civil-Familia. Auto Resuelve Apelación. Rad. 2008-229 Interno 528/2012. Magistrado Sustanciador Antonio Bohórquez Orduz.



Conforme a los lineamientos jurisprudenciales expuestos, y debido a que dentro del expediente no se observa ninguna de las circunstancias que haga pertinente la actualización y/o reliquidación del crédito, este despacho omitirá pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, considerando que la misma se enmarca dentro de un desgaste innecesario de la actividad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00023-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado: GERARDO DIAZ DELGADILLO

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 22 de septiembre de 2021, vía correo electrónico institucional, mediante el cual solicita pronunciamiento sobre la medida cautelar peticionada el 29 de enero de 2021. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud adiada el 22 de septiembre hogaño, vía correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte actora, se le de advertir que mediante auto emitido el pasado 02 de febrero de 2021, se accedió a su petición de medida cautelar.

Por secretaría, emítanse los oficios a que haya lugar, en cumplimiento a lo ordenado en auto emitido el pasado 02 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00241-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: COOMULDESA LTDA
Demandado: ERIKA MACIAS RODRÍGUEZ

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 22 de septiembre de 2021, vía correo electrónico institucional. Sírvasse proveer.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud adiada el 22 de septiembre hogaño, vía correo electrónico, por el apoderado judicial y considerando la disponibilidad del despacho que es de naturaleza promiscua, es procedente señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, próximo el miércoles **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2021, a las 08:00 a.m.** Las posturas se llevarán a cabo de manera virtual.

La publicación del remate deberá efectuarse bajo las previsiones denotadas en auto 13 de agosto de 2019 y en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00091-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OMAR RUEDA OROSTEGUI
Demandado: ROSA MARÍA MUÑOZ GOMEZ

Al despacho de la señora Juez, memoriales allegados el 23 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referente al memorial allegado el 23 de septiembre del 2021, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de ROSA MARÍA MUÑOZ GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.402.420, bajo el radicado N°2021- 00170.

Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2018-00208-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTANDER -ACOMUSAN

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer sobre el avalúo arrimado vía correo electrónico el 23 de septiembre de 2021.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al tenor de la parte final del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandado ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTANDER -ACOMUSAN del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-23056 de la jurisdicción municipal de San Vicente de Chucurí, presentado vía correo electrónico ante este despacho judicial por la parte ejecutante el 23 de septiembre de 2021, por el término de DÍEZ (10) DÍAS, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00268-00 (2021-00048)
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEONEL QUINTERO LEON
Demandado: EFREN CENTENO DIAZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 22 de septiembre de 2021 por la Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.
San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, dentro de lo cual señalan NO TOMAR nota del remanente a ellos solicitado dentro del proceso radicado al No. 2019-00167-01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado N°:
Proceso:
Demandante:
Demandado

686894089002-2019-00044-00
EJECUTIVO
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO -COMUNIDAD-
MARITZA LANDAZABAL SARMIENTO Y SILVERIO GUALDRON GONZALEZ

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 13 de septiembre de 2021 a través de correo electrónico. De otra parte liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CITATORIO	\$ 37.000
EMPLAZAMIENTO	\$72.114
REGISTRO MEDIDA	\$37.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$270.000
TOTAL	\$ 416.614.00

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.



YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. P. y toda vez que la liquidación de costas que antecede se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

Asimismo, al revisar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, no fue objeto de reparo por el extremo pasivo, luego de revisada por este Despacho como es el deber legal, se observan algunas irregularidades que necesariamente deben ser subsanadas a fin de impartir sobre la aprobación, como a continuación se especifica:

1. Liquidó intereses futuros no causados a la fecha, esto es al corte de 30/07/2021

En consecuencia, el Despacho improbará la liquidación acercada por el extremo ejecutante y efectuará nuevamente la liquidación del crédito, calculada hasta el 28 de septiembre de 2021, el cual ya trascurrió sin pago informado, en los términos de que da cuenta la tabla anexa, que forma parte integral de este proveído.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por secretaría

SEGUNDO: IMPRUEBESE la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL** del **CRÉDITO** acercada por el endosatario para el cobro judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: MODÍFIQUESE la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con la tabla anexa, la cual forma parte integral de este proveído.



CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia visible a C029 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00101-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CIRO GRANADOS BERMUDEZ
Demandado: CARMENZA MELGAREJO MORA

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer respecto del oficio N°C-0553 solicitando embargo remanente – véase F.016 expediente digital-, allegado el 22 de septiembre de 2021.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No. C-0553 del 17 de septiembre de 2021, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, el cual fue recibido vía correo electrónico, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el **2019-00272-00**, que mediante auto emitido el 15 de octubre de 2019, se accedió a esta misma solicitud, tomándose nota del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y del producto de los embargos de la demandada CARMENZA MELGAREJO MORA, lo cual se le comunico con oficio No. 2200 del 15 de octubre de 2019, con sello de recibido del 30 de octubre de 2019, por la entidad. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00110-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGADALENA MEDIO "DUNDEMUG"
Demandado: SIERVO HERNANDEZ CABALLERO Y MARIA ISABEL AMANDO

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 23 de septiembre de 2021, vía correo electrónico institucional, mediante el cual solicita se oficie a la EPS COOSALUD. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud adiada el 23 de septiembre hogaño, vía correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte actora, se le de advertir que mediante auto emitido el pasado 10 de agosto de 2021, se accedió a oficiar a COOSALUD EPS para que brinde información que permita la ubicación de los demandados, en consecuencia, a téngase lo dispuesto y proceda a tramitar el oficio que corresponde que se encuentran en el expediente virtual para lo de su cargo -C015 expediente virtual-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00111-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "DUNDEMUG"
Demandado: ZHARICK LEON SANDOVAL Y MARIA ELENA SANDOVAL MENDEZ

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 23 de septiembre de 2021, vía correo electrónico institucional, mediante el cual solicita se oficie a la EPS NUEVA. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud adiada el 23 de septiembre hogaño, vía correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte actora, se le de advertir que mediante auto emitido el pasado 10 de agosto de 2021, se accedió a oficiar a NUEVA EPS para que brinde información que permita la ubicación de los demandados, en consecuencia, a téngase lo dispuesto y proceda a tramitar el oficio que corresponde que se encuentran en el expediente virtual para lo de su cargo -C014 expediente virtual-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA